

A DESPACHO: 7 de febrero de 2022.- Informando que mediante impugnación de tutela del 21 de enero de 2022 que resolvió: Modificar la providencia impugnada teniendo en cuenta la suma de \$513. 866.00 mensuales reportada por el actor para el pago de sus obligaciones dentro de la presente liquidación patrimonial. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO NAVIA GONZÁLEZ
APODERADO: EUGENIO ALBERTO VALLEJO
RAD. 2021-00182

Interlocutorio No. 212

Visto el informe que antecede rendido por la Secretaría, en consecuencia, EL Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayan,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – SALA CIVIL FAMILIA, en la providencia de impugnación de tutela del 21 de enero de 2022, donde resolvió: Modificar la providencia impugnada y en consecuencia, ordenó a este Despacho en el término de diez días siguientes a la notificación, emitir un nuevo pronunciamiento frente a la liquidación patrimonial del señor JULIAN ALBERTO NAVIA GONZALES, teniendo en cuenta la información reportada por el actor de \$513.866.00 mensuales para el pago de sus obligaciones

ARTICULO SEGUNDO. Ejecutoriado este proveído, pase el expediente a despacho para resolver lo que corresponde.

NOTÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec98a1d63f444631ca13d8927e92d7de16b4adf989ebd1a526eda72513f2cf02**
Documento generado en 07/02/2022 06:00:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**